

PERGAMINO, Septiembre 15 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria --- realizada el día 12 de Septiembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-215-86 D.E. eleva Expte. 1-121-86 INTENDENTE MUNICIPAL Ref: Proyecto de Ordenanza s/Sistema de Ferias Mpaes.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Implementese a partir de los 30 días de la promulgación----- de la presente Ordenanza, el sistema de Ferias Municipales de la ciudad de Pergamino, cuyo funcionamiento deberá ajustarse a las prescripciones que se detallan en los artículos siguientes y las disposiciones que al respecto dicta el Código Alimentario Argentino.-

ARTICULO 2º- Dispónese para las instalaciones y funcionamiento de fe-----rias en la Ciudad de Pergamino, los siguientes sitios:

BARRIO ILLIA: Edificio ^{ex} Corralón Municipal de Av. Colón y B. *Mostré*.-

BARRIO ACEVEDO: Terrenos ubicados en calle Güemes entre San Lorenzo y Guido.-

BARRIO TROCHA: En Av. Irigoyen pasando las Vías del F.C. Belgrano, en lugar a determinar por el Departamento Ejecutivo.-

BARRIO CENTENARIO: En terrenos Municipales ubicados en calle Italia y Liniers sobre calle Italia.-

Los espacios a ocupar están ubicados dentro de la línea de edificación.-

ARTICULO 3º- La adjudicación de los puestos se efectuará siguiendo el----- orden de presentación de los postulantes, a tales efectos se habilitará un registro especial en la Oficina de Inspección General, se acuerda como única preferencia que el solicitante sea productor para la venta de su producción exclusivamente debiendo acreditar su calidad de productor con la documentación que a esos efectos se le solicitará.-

ARTICULO 4º- Queda prohibida la venta ambulante en todo el radio de----- la ciudad de Pergamino.-

...///

.../// 2

ARTICULO 5º- El expendio de mercaderías deberá hacerse en escaparates (módulos) de tipo standard, de material plástico o metálico cuyo costo de construcción será a cargo del solicitante del espacio público.- Los mismos deberán ser de fácil limpieza debiendo en todos los casos ser habilitados por la Dirección de Cronotología Municipal.-

ARTICULO 6º- Toda persona que sea afectada al transporte de mercadería como también la que atienda al público, deberá poseer libreta sanitaria.-

ARTICULO 7º- La Municipalidad extenderá un carnet al foriante, el cual deberá ser presentado cada vez que se le requiera.-

ARTICULO 8º- Al iniciar el trámite los aspirantes a permisionarios y los empleados de éstos deberán presentar dos fotos. Una será registrada en el libro especial que a esos efectos se llevará en la Oficina de Inspección General donde constará nombre, apellido, documento de identidad y domicilio, tanto del propietario como de sus empleados.- Con la foto restante se le extenderá el correspondiente carnet.-

ARTICULO 9º- El uso del espacio público será anual y se gravará con una tasa de AUSTRALES VEINTE (₡ 20), que será abonada del 1º al 10 de cada mes.- La falta de pago de dos (2) mensualidades dará lugar a la caducidad del permiso de explotación del espacio público sin necesidad de haber previamente intimado su pago al moroso. La tasa será actualizada trimestralmente de acuerdo a los índices que para el aumento del costo de vida suministre el INDEC.-

ARTICULO 10º- Los titulares de cada puesto tienen la obligación de estar presentes en el horario de atención al público:- Se fija el siguiente horario:

<u>VERANO:</u>	Mañana: de 7 hs. a 11 hs. Tarde : de 16,30 hs. a 20 hs.
<u>INVIERNO:</u>	Mañana: de 8 hs. a 11 hs. Tarde : De 14 hs. a 19 hs.

ARTICULO 11º- Las concesiones serán intransferibles e invendibles.-

ARTICULO 12º- Los puestos se armarán con una hora de anticipación.-

ARTICULO 13º- Los puestos deberán permanecer abiertos con atención al público en los lugares establecidos de lunes a sábado al mediodía.-

ARTICULO 14º- Una vez terminada la atención al público deberán dejar el espacio en perfectas condiciones de higiene.-

...///

.../// 3

ARTICULO 15º- Es obligatorio para los permisionarios y ayudantes el uso de guardapolvos en perfectas condiciones de higiene.- La violación de este artículo o la falta de higiene hará pasible al infractor de una multa de CUARENTA TREINTA (\$ 30) y en caso de reincidencia por tres (3) veces da derecho a la Municipalidad a rescindir el permiso otorgado.-

ARTICULO 16º- Personal de Inspección General y Bromatología controlará todo lo relacionado con el desenvolvimiento de las ferias y será receptora de todo tipo de reclamos cuando de presenten transgresiones.-

ARTICULO 17º- El incumplimiento por los adjudicatarios a lo prescripto en la presente Ordenanza, facultará a la Municipalidad a rescindirle el permiso otorgado.-

ARTICULO 18º- Se permitirá más de un puesto por rubro con un máximo de tres (3).-

ARTICULO 19º- Todos los puestos deberán tener en lugar visible la correspondiente balanza.-

ARTICULO 20º- Toda mercadería de carnes, lácteos, que se encuentran gravadas por visado y reinspección veterinaria previa comercialización deben pasar por la Oficina de Bromatología para abonar la tasa correspondiente.-

ARTICULO 21º- Derógase la Ordenanza Municipal N° 788/35.-

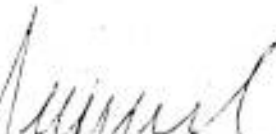
ARTICULO 22º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1158/35.-


JUAN J. MARCONATO (G)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ECC. GUILLERMO H. GODDY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE